

en la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de noviembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,425	68,635
1 dólar canadiense	68,199	68,477
1 franco francés	12,407	12,456
1 libra esterlina	170,549	171,278
1 franco suizo	17,289	17,388
100 francos belgas	148,427	149,531
1 marco alemán	20,594	20,720
100 liras italianas	11,162	11,214
1 florín holandés	20,625	20,781
1 corona sueca	13,739	13,800
1 corona danesa	9,464	9,512
1 corona noruega	10,000	10,045
1 marco finlandés	18,448	18,538
100 chelines austriacos	283,333	285,364
100 escudos portugueses	248,818	253,285

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Campeador», de Burgos.

Hmos. Sres.: Examinadas las actuaciones practicadas en la Sección de Actividades Turísticas, Negociado de Agencias de Viajes, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento ministerial sobre incumplimiento de la normativa vigente por parte de «Viajes Campeador», de Burgos, grupo «B», número 139-66; y

Resultando que la meritada Agencia de Viajes fué requerida en 10 de octubre de 1970 por la expresada Sección de Actividades Turísticas para cumplimentar lo dispuesto en la reglamentación vigente, en cuanto concierne acreditar ante la Dirección General la documentación pertinente que refleja la existencia del contrato de dependencia con la Agencia de Viajes del grupo «A», que hubiera sustituido al contrato que tenía concertado con la Entidad «Viajes Lugar, S. A.», bajo cuya dependencia venía funcionando hasta la rescisión del mismo.

Resultando que finado en exceso el plazo legal establecido, la Agencia de Viajes «Campeador», pese a los diversos requere-

rimientos que al efecto le han sido formulados, ha dejado incumplida dicha formalidad;

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, que aprobó el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas y demás disposiciones de legal aplicación;

Considerando que las Agencias de Viajes del grupo «B», en cuanto previno y contempla el artículo 32 de la reglamentación de 26 de febrero de 1963, dictado para la aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962, regulador del ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, o sea en el supuesto de producirse el cese de la relación de dependencia de una de aquellas Empresas con Agencia del grupo «A», viene obligada a regularizar esa situación, en plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberlo establecido será acordada la revocación de su título-licencia,

Este Ministerio se ha servido disponer la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», expedido con el número 139/1966, de orden y denominación «Viajes Campeador», de Burgos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1966).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes «Travellers International Tours Operators, Inc.» a don Enrique Yagües López, en sustitución de don Santiago Rodríguez Alonso.

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Travellers International Tour Operators, Inc.», con domicilio en 530, Fifth Avenue, de Nueva York, en solicitud de autorización y correspondiente nombramiento concediendo título de Delegado personal de la misma en España a favor de don Enrique Yagües López, en sustitución de don Santiago Rodríguez Alonso; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 1 de julio de 1971 se acompañó la documentación que señala el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes; y

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente para conceder el título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para todo el territorio nacional, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplimentaron todas las formalidades y fueron justificadas cuantos extremos se previenen en la sección tercera, capítulo cuarto, del citado Reglamento;

Considerando que en la persona propuesta como Delegado personal de la Agencia norteamericana solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Travellers International Tour Operators, Inc.» a don Enrique Yagües López, el cual ostentará el título 33 de orden, anteriormente concedido a favor de don Santiago Rodríguez Alonso, por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), quien actuará con oficina abierta al público en Madrid, avenida de José Antonio, 88, y ámbito de actuación en todo el territorio nacional, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.º Se procede por la presente Orden ministerial a la anulación de la Orden de 20 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) que concedía el título de Delegado de Agencia de Viajes extranjera en España a favor de don Santiago Rodríguez Alonso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.